

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural



Perspectiva

La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

Mario Fernando Castillo Cabrera
Docente universitario Auxiliar II/USAC

Resumen

En la primera parte de este ensayo, se trató lo relativo a la independencia judicial, los problemas estructurales en la justicia constitucional y se trajo a colación distintos pronunciamientos de entidades nacionales e internacionales de denuncia sobre vicios en el procedimiento de elección de magistradas y magistrados para el Poder Judicial. En esta segunda parte se analiza el actual modelo de selección de autoridades judiciales a la vista de los estándares internacionales en materia de derechos humanos para verificar la existencia de un problema estructural; se citará la iniciativa de reforma constitucional relativa al sector justicia, presentada en 2011 y que cuenta con dictamen favorable, y se presentarán elementos a tomar en cuenta para la discusión de una reforma constitucional necesaria.

Palabras clave

Corte Suprema de Justicia, cortes de apelaciones, comisiones de postulación, independencia judicial, reforma constitucional.

1. Estudiante de Derecho. Profesor auxiliar de cátedra II en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Columnista de opinión. Contacto: mariofcastillo2012@profesor.usac.edu.gt

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

Abstract

In the first part of this essay, issues related to judicial independence, structural problems in constitutional justice were discussed, and various pronouncements from national and international entities to denounce vices in the election procedure for magistrates and magistrates were brought up. In this second part, the current model for the selection of judicial authorities in light of international human rights standards is analyzed to verify the existence of a structural problem. In 2011 it has a favorable opinion and elements to be taken into account for the discussion of a necessary constitutional reform will be presented.

Keywords

Supreme Court of Justice, Court of Appeals, nomination commissions, judicial independence, constitutional reform.

Luego de una recopilación de pronunciamientos de organismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, respecto de los estándares internacionales establecidos por la Relatoría de Naciones Unidas para la independencia de jueces y magistrados y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y análisis del proceso de selección de magistradas y magistrados para Corte Suprema de Justicia (CSJ) y cortes de apelaciones (CA) en Guatemala, en esta segunda parte, continuando con la línea propuesta, se analiza el mecanismo actual de selección de esas magistraturas.

Para ello se utilizan los estándares en la materia agrupados en el apartado respectivo (ver Tabla 1) y se analizan fragmentos de la resolución de la Corte de Constitucionalidad (CC), ya citada, donde se refirió a un problema estructural en el tiempo sobre la elección de autoridades judiciales en el país.

Además, se analizan otros puntos sobre los estándares internacionales en la materia, en los cuales no profundizó el tribunal constitucional guatemalteco pero que son necesarios para comprender el fenómeno estructural desde un punto de vista más integral.

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

Modelo de selección de autoridades judiciales y estándares internacionales

Como se constató en la primera parte de este ensayo, la denuncia de falta de condiciones esenciales para la independencia judicial, vicios en el procedimiento y dudas sobre la objetividad en la selección de autoridades del Organismo Judicial, CSJ y CA es reiterada en el tiempo por organismos e instituciones especializados en materia de derechos humanos y el sector justicia. Inició con el primer modelo de selección de 1986 y, en lugar de mejorar, continuó el problema posterior a la reforma constitucional de 1993, hasta en la actualidad.

Esto fue concluido en la sentencia de la CC (2020) sobre el tema. Esa resolución judicial analiza el problema estructural desde los siguientes puntos de vista: la garantía de la independencia judicial (pág. 15), la injerencia indebida por agentes externos al proceso y su impacto en la garantía de la independencia judicial (pág. 23) y la observancia del principio de transparencia en el marco de selección de autoridades del sistema judicial en Guatemala (pág. 29). Comparto los análisis vertidos en los respectivos considerandos enunciados y el sentido de la sentencia, pero considero que faltó profundizar el análisis y argumentación del problema estructural mencionado según estándares internacionales en la materia, que tuvo a la vista y citó.²

2. Uno de los elementos que también argumentó la CC (2020), en el Considerando VII, fue la existencia de un hecho notorio comprobado en las actuaciones procesales. Para arribar a esta conclusión, cita argumentos del MP en el sentido que determinado individuo sostuvo “diversas reuniones con sus allegados políticos e inclusive candidatos postulados” involucrados en el proceso y, por ello, “descubrió que el señor [...] se encuentra implicado en cinco casos de corrupción y es operador político” (p. 32). Según mi criterio, este tipo de argumentación no puede ser valorada por un órgano de justicia constitucional y debió ser obviado de la discusión, toda vez que dichas afirmaciones se encuentran en etapa de investigación y no han sido comprobadas aun en proceso penal por juez competente. La existencia de un problema estructural, declarado por un tribunal constitucional, no puede ser comprobado con base a actos personales de sujetos bajo investigación sino bajo estándares objetivos establecidos en la primera parte de este trabajo y que si cumplen los demás puntos analizados. Un actuar contrario a ello, pondría en tela de juicio la objetividad e imparcialidad de la CC y violaría principios constitucionales establecidos como la presunción de inocencia y debido proceso. Por ello, se obviará el análisis de este considerando de la resolución multicitada en el presente escrito.

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

Afirmo lo anterior con base en los parámetros de selección de judicaturas y magistraturas (ver Tabla 1) que analizo a continuación. En la resolución de mérito, la línea argumentativa recoge ciertas consideraciones respecto al actual modelo de selección de magistradas y magistrados, a la luz de los estándares establecidos de la forma siguiente:

1. Respecto al estándar de los sistemas universal e interamericano referente a elegir personas íntegras, idóneas y con capacidad para el cargo, agrupados en los dos primeros niveles de la tabla, la CC (2020) realizó consideraciones sobre la materia en el considerando cuarto, relativo a la garantía de independencia judicial y argumentó:

[...] la independencia en la función judicial no puede materializarse, sino por medio de un sistema de justicia que propenda a que la conformación del Poder Judicial se realice con base a los más altos estándares de probidad, idoneidad, honradez, responsabilidad, integridad y capacidad en el desempeño jurisdiccional. [...] puede esbozarse la

conclusión que un proceso de selección de las autoridades que integren el Organismo Judicial, que no garantice la independencia judicial por la existencia de presiones externas de cualquier tipo, incumple con los parámetros constitucionales y convencionales, y genera agravio directo a la población que debe contar con la garantía en cuanto a tener autoridades que garanticen una efectiva prestación del servicio público esencial de la administración de justicia. (Considerando IV).

2. Con relación al tercer estándar del sistema universal, agrupado en la tabla citada, que hace mención a la garantía que debe contar un proceso de selección de judicaturas y magistraturas que impida acceder a altos cargos por medios indebidos, entre ellos la corrupción hizo mención en el apartado referente a las injerencias indebidas en el proceso, en el sentido de que:

Es evidente que una de las principales patologías que enfrentan en la actualidad los sistemas democráticos del hemisferio, es la incesante incidencia de la corrupción en

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

el quehacer público, caracterizado por el abuso o desviación del poder delegado a la institucionalidad estatal, en particular en la administración de justicia [...] En ese sentido, la prevalencia de tráfico de influencias como el abuso de la función pública genera impactos nocivos en el debido funcionamiento de las instituciones judiciales, en particular cuando existe injerencia para la adecuada designación de sus miembros, lo que inevitablemente redundará en la ausencia de garantías para la independencia de las operadoras y los operadores de justicia (Considerando V).

3. Y, como último punto evaluado en el presente análisis, respecto al principio de transparencia y publicidad del proceso enumerado en el principio tercero, noveno y decimo de la tabla elaborada, consideró el tribunal constitucional guatemalteco:

(el) principio de transparencia, que constituye un mecanismo para contrarrestar las acciones tendientes a minar, entre otras, la independencia judicial de las autoridades que resulten electas y, a su vez, permiten

que, aspirantes, electores y el conglomerado social, tengan la certeza de que el proceso de selección se realizará bajo condiciones de igualdad y certeza [...] el principio citado informe los procesos de selección y designación de las autoridades judiciales resulta congruente con el modelo de Justicia Abierta, bajo el que se deben de erigir los ordenamientos jurídicos en las sociedades democráticas (Considerando VI).

Sobre estos argumentos, principalmente, versó la consideración del problema estructural considerado respecto al modelo de selección de magistradas y magistrados en el OJ en la resolución emitida por el tribunal constitucional guatemalteco. Sin embargo, a mi criterio, faltaron consideraciones respecto a otros estándares internacionales en materia de derechos humanos para la selección de magistradas y magistrados del Poder Judicial, necesarios para establecer un precedente en la materia.

Continuando la utilización de los insumos establecidos en la primera parte de este ensayo, el actual articulado de la Constitución Política de la República de

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

Guatemala, derivado de la reforma constitucional de 1993 para la selección de magistraturas para la CSJ y CA debió ser analizado por la CC según los parámetros restantes, para obtener una respuesta mas integral a la problemática y sustentar su afirmación de la existencia de un problema estructural que justificara la emisión de la sentencia atípica multicitada. A continuación, desarrollo los estándares faltantes, según mi postura:

1. Respecto al principio de igualdad y no discriminación en el acceso a cargos de autoridad en el Organismo Judicial

El principio de igualdad y no discriminación se encuentra reconocido en distintos cuerpos normativos

y declaraciones de derecho nacional e internacional, y los parámetros internacionales para la selección de magistraturas en el Poder Judicial no son la excepción. Específicamente, la CIDH ha recomendado a los Estados del hemisferio adoptar medidas para garantizar el acceso en igualdad de oportunidades a mujeres y a personas de grupos étnicos que forman parte de la sociedad.

La composición de la sociedad guatemalteca es diversa. La anterior afirmación la sustento con base en los Censos de Población y vivienda realizados en 1981, 1994, 2002 y 2018 que puedo utilizar como referencia en los modelos de selección imperantes desde la Constitución Política de la República de Guatemala hasta la fecha.

Tabla 3.
Población de Guatemala según sexo y autoidentificación étnica

Año de censo	Mujer	Hombre	Indígena	No indígena
1981	50.2%	49.8%	41.9%	58.1%
1994	50.7%	49.3%	42.9%	57.2%
2002	51.1%	48.9%	41.0%	59.0%
2018	51.5%	48.5%	43.7%	56.0%

Fuente: Elaboración propia con base a estadísticas de INE (2002 y 2018).

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

Con base en estos datos se debe analizar si el articulado constitucional que sustenta el modelo actual de elección de magistradas y magistrados, permite acceder a los cargos de forma igualitaria y obtener una composición que represente a la sociedad guatemalteca en los máximos órganos encargados de impartir justicia, considerando criterios en materia de derechos humanos respecto a la representación de género y de pueblos indígenas en los órganos superiores del OJ para constituir una verdadera igualdad (ver Tabla 1).

Respecto a esto, la CIDH (2013) considera importante en sociedades diversas garantizar que, en los procesos de selección para ocupar cargos de jerarquía en el Poder judicial, las autoridades de los distintos órganos superiores reflejen la composición poblacional del contexto donde desenvuelven sus funciones, haciendo énfasis en la representatividad de personas pertenecientes a minorías o grupos insuficientemente representados, para asegurar un adecuado acceso a la justicia. Lo anterior,

superando una concepción de igualdad de derecho, únicamente fundamentada en la redacción de la norma, y analizar si en Guatemala existe una igualdad de hecho, observable en la realidad (O' Donell, 2012).

Acceso de mujeres a magistraturas en el Organismo Judicial

Como muestra para el análisis del presente apartado, se toma en cuenta la integración de la CSJ a partir de la vigencia de la actual Constitución Política de la República de 1986 y sus reformas en 1993. Se complementa con pronunciamientos sobre la importancia de lograr representación igualitaria en los órganos de justicia por parte de la CIDH y la Relatoría de Naciones Unidas en la materia, como se ha venido realizando. Lo anterior con objeto de contrastar los datos de representación en CSJ con los datos de censo de población realizados para determinar si existe una igualdad de hecho en el acceso a magistraturas.³

3. Se toma como muestra las distintas integraciones de CSJ, dejando para otra oportunidad el análisis de integración de CA, debido a su extensión.

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

Como un reciente antecedente, la CIDH (2013) citando el informe “El progreso de las mujeres en el mundo 2011-2012: En búsqueda de la justicia”, elaborado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, mostró su preocupación respecto de la participación de mujeres en los órganos de justicia de la región al observar:

[...] la CIDH recibió información según la cual, en las diferentes entidades participantes de la administración

e impartición de justicia, existe una minoría de mujeres [...] un 27% de los jueces a nivel mundial son mujeres y en lo que corresponde a América Latina y el Caribe, las mujeres ocupan entre el 30 y 40% en la judicatura [...] (párr.66).

Respecto al promedio de la región de representación de mujeres en espacios de impartición de justicia, Guatemala se encuentra históricamente rezagada en la integración del máximo órgano de justicia del país, la CSJ, como lo demuestran los siguientes datos:

Tabla 4
Mujeres en magistraturas de la CSJ
1986-2019*

Periodo	Magistraturas en la CSJ	Magistraturas ocupadas por mujeres	% de mujeres en la CSJ
1986-1992	9	1	11.11%
1992-1994	9	2	22.22%
1994-1999	13	2	15.38%
1999-2004	13	2	15.38%
2004-2009	13	2	15.38%
2009-2014	13	1	7.69%
2014-2019	13	5	38.46%
Totales	83	15	18.07%

*Desde la vigencia de la actual Constitución Política de la República y sus reformas
Fuente: Elaboración propia (ver anexo 1).

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

Como se observa al contrastar los datos, la presencia de mujeres en la CSJ es baja en comparación con el promedio mundial y de la región, dentro de los dos modelos de selección de magistradas y magistrados desde la vigencia del texto constitucional en 1986. Guatemala no es ajena a un problema estructural de discriminación por motivos de género en la región latinoamericana, sin embargo el actual articulado constitucional sobre el que se fundamenta el modelo de selección no menciona ni permite el combate a esta problemática, la cual la Corte de Constitucionalidad no considero en su análisis.

Acceso de población indígena a magistraturas del Organismo Judicial

Respecto al segundo criterio de acceso a grupos históricamente excluidos en sociedades diversas, como la guatemalteca, se llega a conclusiones por la existencia o ausencia de acciones afirmativas para lograr una mayor representación en cargos de autoridad en el Poder Judicial de personas cuya autoidentificación es indígena, en el actual modelo de selección de

magistradas y magistrados para CSJ y CA.

La CIDH (2013) considera que la Convención Americana de Derechos Humanos y distintos tratados internacionales en la materia imponen un deber a los Estados de adoptar todas las medidas necesarias encaminadas a

[...] que pueblos indígenas y sus miembros así como grupos étnicos puedan participar, en condiciones de igualdad, de forma tal que puedan integrarse a las instituciones y órganos estatales y participar de manera directa y proporcional a su población en la dirección de los asuntos públicos, así como hacerlo desde sus propias instituciones y de acuerdo a sus valores, usos, costumbres y formas de organización, siempre que sean compatibles con los derechos consagrados en la Convención (párr. 72).

En el articulado citado en la primera parte de este ensayo, se observa la falta de disposiciones para garantizar esta participación en igualdad de condiciones para cargos de autoridad en la CSJ y CA. Esto a pesar de que el racismo contra la población indígena es

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

un elemento historico-estructural dentro de la sociedad guatemalteca y persiste en nuestros días, diferenciando al indígena del no indígena y excluyéndolo de optar y ejercer cargos de poder y representación (Casaús, 2018).

Por las consideraciones anteriores, podemos concluir que el actual modelo de selección de magistraturas también adolece de otro problema estructural como lo es la falta de garantías para que mujeres y población indígena participen en condiciones de igualdad, real, para ejercer cargos en las altas cortes encargadas de administrar justicia, incumpliendo otro estandar internacional en la materia considerado por la Relatoría especial de Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados y la CIDH.

2. Criterios de selección y designación objetivos para determinar la capacidad profesional y los méritos académicos, y evitar la discrecionalidad en la elección

Con relación a este punto, la norma constitucional establece

en su artículo 113 que para optar a cargos públicos se debe observar la capacidad, idoneidad y honradez de los postulantes. El Decreto 19-2009, Ley de Comisiones de Postulación, en su primer considerando establece que el mecanismo ideado en la reforma constitucional de 1993 busca limitar la discrecionalidad de los organismos de Estado, para evitar nombramientos subjetivos e inidoneos. En ese sentido, contiene parámetros en artículo de la ley que desarrollan estas tres características constitucionales y una forma concreta de evaluar el perfil de las y los aspirantes. Al respecto indica:

Artículo 12. Aprobación del Perfil de aspirantes: [...] Para tal efecto tomarán en consideración los aspectos siguientes:

- a. Ético: Comprende lo relacionado con la moral, honorabilidad, rectitud, independencia e imparcialidad comprobadas
- b. Académico: Comprende lo relacionado con la docencia universitaria, títulos académicos, estudios, ensayos, publicaciones, participación en eventos académicos y méritos obtenidos.

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

- c. Profesional: Comprende todo lo relativo con la experiencia profesional del aspirante, quien tiene que cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Política de la República o leyes aplicables, según el cargo al cual opte.
- d. Proyección humana: Comprende aspectos relacionados con la vocación de servicio y liderazgo.

A su vez, la Comisión de Postulación debe aprobar una tabla de gradación de calificaciones de los aspirantes, de uno (1) a cien (100) puntos, con el objeto de cuantificar numéricamente en una sola tabla, los [...] cuatro aspectos [...].

Artículo 22. Evaluación de expedientes e integración de nóminas y selección final. Las Comisiones de Postulación, de acuerdo a los listados de candidatos que reúnan los requisitos para ser seleccionados, procederán a examinar los expedientes formados, y le asignarán a cada participante un puntaje de acuerdo a la

gradación a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley. Posteriormente, las Comisiones elaborarán una lista de aspirantes elegibles que principiará con los que hubiesen obtenido mejor evaluación, e irá en descenso hasta completar la nómina.”

Artículo 23. Elaboración de nóminas. Con base en la lista de candidatos que se elabore de conformidad con el artículo anterior, las Comisiones de Postulación procederán a integrar las nóminas de candidatos que remitirán a donde corresponda. Para el efecto, se principiará votando por el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, y se irá votando en forma descendente por los que hayan puntuado menos [...]

Sin embargo, en la práctica, es de conocimiento público que en la elaboración de nóminas existen distintas posturas sobre el puntaje y listado final de elegibles en las comisiones de postulación (Hernandez, 2020). Al no existir garantías de objetividad en el proceso, la discrecionalidad que se busca limitar a los organismos del Estado encargados de nombrar personas en el Poder

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

Judicial se traslada a la comisión de postulación, que continua manifestando el mismo problema que se buscaba evitar con la creación de este modelo de elección de magistraturas.

Problema estructural del modelo actual para seleccionar magistradas y magistrados de la CSJ y CA

Con base en lo analizado por la Corte de Constitucionalidad (2020) en la sentencia atípica citada, la recopilación de reportes de organismos internacionales y lo complementado en esta parte del análisis, podemos concluir que existe un problema estructural en el proceso de selección de magistradas y magistrados de CSJ y CA de Guatemala. Los problemas reiterados, como la definición inicial de un problema estructural traído a colación en la primera parte (Castillo, 2020), implican violaciones sistemáticas de derechos fundamentales como la independencia judicial, las garantías judiciales, el debido proceso, la tutela judicial efectiva, el principio de igualdad y no discriminación, falta de certeza

jurídica, partes elementales de un sistema republicano de separación de poderes y una sociedad diversa democrática.

La existencia de lo anterior refuerza el posicionamiento del tribunal constitucional guatemalteco en observar que el sistema de elección de magistradas y magistrados es incompatible con los valores que la norma suprema promueve y es necesaria su revisión y formulación de propuestas de reforma. En este sentido, Guatemala ha llegado a un punto similar a otros países latinoamericanos donde, en palabras del profesor Roberto Gargarella (2009) citando a Carlos Santiago Nino sobre el constitucionalismo, ocurre

el paradójico hecho según el cual [...] las fuerzas más progresistas y pro-mayoritarias insistieran con la idea de expandir las listas de derechos incorporados en la Constitución. El punto de Nino [...] era que, inadvertidamente, y de ese modo, tales agrupaciones reforzaban los poderes del Poder Judicial (encargado de velar por, y decidir el alcance de esos derechos), es decir, del órgano más típicamente contra-mayoritario de la Constitución (pág.28).

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

En palabras del autor argentino, toda reforma debe considerar que su introducción en el texto constitucional, necesariamente impactará en el diseño institucional del Estado y los derechos que garantiza, para bien o para mal. Proponer una reforma al órgano encargado de impartir justicia resulta aún más delicado debido a que, por su naturaleza, es garante de los derechos fundamentales y actúa como órgano de control de los poderes Ejecutivo y Legislativo (Ferrajoli, 2010). Debido a esto, dice, ejerce un poder contramayoritario frente a poderes electos por la mayoría vía sufragio, lo cual significa que una buena reforma garantiza los derechos humanos pero, en contraposición, una mala reforma detendría cambios sociales y agravaría aún más la situación de la democracia en el país.

Teniendo en cuenta esto, analizo una propuesta de reforma presentada en la historia reciente, que obtuvo dictamen favorable en el Congreso de la República de Guatemala.

La iniciativa de ley 4387, sobre reformas constitucionales al sector justicia

Presentada en 2011, esta propuesta tuvo como origen distintos espacios de trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), la Universidad Rafael Landívar (URL) y la Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). Se toma como objeto de análisis debido a que, a diferencia de otras propuestas, obtuvo dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso de la República de Guatemala, el 3 de julio de 2012, y tenía como propósito realizar modificaciones en torno al establecimiento de la carrera judicial, cambios en la integración de comisiones de postulación y duración en los cargos de magistradas y magistrados de CSJ y CA (Congreso de la República, 2011), como se observa a continuación:

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

Tabla 5
Comparación de normativa constitucional
sobre CSJ y CA, original, reformada y propuesta

Tema de la norma	Texto original de la CPRG (1985)	Reforma constitucional de 1993	Propuesta de reforma constitucional consorcio USAC-URL-ASIES
Duración del cargo	6 años	5 años	10 años
Número de integrantes	9 integrantes	13 integrantes	13 integrantes
Elección de integrantes de Corte Suprema de Justicia	* Cuatro integrantes electos directamente por el Congreso de la República. * Cinco integrantes electos por el Congreso de la República de una nómina de treinta candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada por cada uno de los decanos de las facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país, un número equivalente de miembros electos por la Asamblea General del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, y un representante del Organismo Judicial nombrado por la CSJ.	* Todos electos por el Congreso de la República de una nómina de veintiséis candidatos propuestos por una comisión de postulación integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, quien la preside; los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de cada universidad del país, un número equivalente de representantes electos por la asamblea general del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y por igual número de representantes electos por los magistrados titulares de la Corte de Apelaciones y demás tribunales. Para ser nominado se requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la comisión.	* Todos electos por el Congreso de la República de una nómina que contenga el doble del número de magistrados a elegir propuesta por una comisión de postulación, integrada por un representante de los rectores de las universidades del país, que la preside, el decano de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los decanos de las facultades de Derecho o Ciencias Jurídicas y Sociales de las universidades privadas del país, dos representantes electos por la asamblea general del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y dos representantes electos por los magistrados titulares de la CA y demás tribunales [...]
Elección de integrantes de Cortes de Apelaciones	* Electos por el Congreso de la República, de una nómina de candidatos propuestos por la Corte Suprema de Justicia. Esta nómina será de un número equivalente al doble de magistrados a elegir	* Electos por el Congreso de la República, de una nómina que contenga el doble del número a elegir, propuesta por una comisión de postulación integrada de la misma forma que la que nomina en Corte Suprema de Justicia con la única diferencia que ésta la integran los trece magistrados de la CSJ en sustitución de los representantes de magistrados de apelaciones que integran la instancia para nominar a CSJ.	* Nombrados por el Consejo de la Carrera Judicial, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Fuente: elaboración propia

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

Lo novedoso de la propuesta USAC/URL/ASIES es el establecimiento del ingreso, nombramientos y ascensos en la Carrera Judicial con base a concursos de oposición (propuesta de artículo 208), la creación de un Consejo de la Carrera Judicial encargado, entre otras cosas, del nombramiento de los magistrados de apelaciones integrado por representantes de jueces de paz, de primera instancia, magistrados de CA, las facultades de Derecho del país y el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (propuesta de artículo 209). Además, propone una mayoría calificada en Congreso de la República para la elección de personas a ocupar magistraturas en la CSJ.⁴

Esta propuesta implica avances en materia de independencia judicial y la creación de una entidad con funciones propias encargada de asuntos administrativos del sector justicia. Sin embargo, como ya se ha reflexionado en el presente trabajo, cambios similares a 1993 donde se hagan ajustes en años y formas de elección por comisiones de postulación presentan el riesgo de continuar con el problema

estructural, evidenciado en la línea argumentativa del texto. La ausencia de elementos como estándares de los concursos de oposición, la publicidad de convocatorias, medidas afirmativas para el acceso igualitario a cargos por parte de mujeres y población indígena, así como garantizar la participación de la sociedad civil, son aspectos a considerar para enriquecer la propuesta. Ante esto, corresponde reflexionar sobre elementos que deben observarse en cualquier propuesta de selección de magistradas y magistrados en el OJ.

Elementos a considerar para una Reforma constitucional

Es evidente que el actual modelo de selección de magistradas y magistrados en Guatemala está agotado. La eficacia de una Constitución se mide desde su esfera jurídica, como norma suprema de validez de las normas infraconstitucionales, y también desde su esfera política, donde se mide la capacidad de la norma suprema de marcar puntos de

4. En la actualidad, basta con mayoría simple de diputados para nombrar a las personas que ocuparan las magistraturas en CSJ y CA.

Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala**
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

equilibrio entre las distintas posturas en democracia, para discutir el pasado, presente y futuro de la sociedad a la que pertenece (Pou, 2018). La selección de magistraturas en el Poder Judicial ha perdido su equilibrio y, proceso tras proceso, es motivo de debate y denuncias públicas sobre vicios en el procedimiento que impiden alcanzar una verdadera independencia judicial. Por lo anterior, considero necesario establecer pautas de discusión sobre una necesaria reforma constitucional en el sector justicia, recogiendo los insumos desarrollados en este escrito.

En primer lugar, es necesaria la creación de un órgano encargado de la administración selección, nombramiento y régimen disciplinario de los funcionarios judiciales. Esto con el objeto de crear las condiciones para consolidar una carrera judicial que permita garantizar la inamovilidad de jueces y magistrados en el ejercicio de su labor y únicamente ser removidos por causas determinadas, sin injerencia de los demás órganos del Estado. Su integración, a criterio de la CIDH (2013), en concordancia con el Relator de Naciones Unidas, debe ser plural, con una presencia equilibrada de legisladores,

abogados, académicos y sociedad civil. Además, una mayoría de este órgano debe provenir del propio Organismo Judicial y ser elegida por los propios jueces y magistrados.

En segundo lugar, es necesario tomar acciones afirmativas para garantizar que en todo nivel de la jerarquía tribunalicia del Organismo Judicial estén debidamente representados todos los sectores de la sociedad. Lo anterior es compatible con los estándares de derechos humanos, sobre lo cual se pronunció como ejemplo el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 2004, en el caso *Jacobs vs. Bélgica*, en el cual no consideró discriminatorio sino al contrario, objetivo y razonable, tomar acciones afirmativas con el propósito de aumentar la representación y la participación de mujeres en órganos relacionados con la administración de justicia, para dotar la toma de decisiones con perspectiva de género (O'Donnell, 2012).

Lo anterior en estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que considera el principio de igualdad y no discriminación como norma ius cogens, la cual es de observancia

Mario Castillo ◀ **La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala**
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

general para la humanidad y no admite acuerdo en contrario por parte de los Estados (Corte IDH, 2003). Para desarrollar el mismo consideró que “[...] los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas” (párr. 104).

Como tercer punto, cada cargo en el poder judicial, preferentemente, debe ser adquirido vía concursos públicos de oposición, que midan de forma objetiva el mérito y capacidades profesionales. Esto con el propósito de disminuir al mínimo posible la discrecionalidad de partidos políticos e intereses externos en la elección de magistradas y magistrados. Un ejemplo de esta práctica sucede en los nombramientos de jueces ante la Corte Europea, por medio de pruebas especiales de competencia a candidatos y candidatas como una garantía de su independencia (CIDH, 2013).

Como cuarto punto, según el estándar recopilado respecto a garantizar que un órgano de Estado no realice el nombramiento de integrantes del Poder Judicial sin la participación de otro poder del Estado y participación de la

sociedad civil. Esto con el objeto de salvaguardar la independencia judicial de intromisiones de la política partidaria en las resoluciones judiciales. La CIDH, en el informe multicitado, consideró como experiencia positiva para restringir la discrecionalidad en los nombramientos directos de órganos políticos los ejemplos siguientes:

Una de estas salvaguardas, en el caso del Poder judicial, es la elección por una mayoría calificada de los miembros del órgano legislativo, lo cual refuerza que no sea el operador de justicia designado por una sola mayoría parlamentaria, sin embargo, esto no supera que pueda existir una negociación política entre los partidos para los nombramientos. Otra salvaguarda, es la intervención del Consejo Nacional de la Judicatura en el proceso de selección, al ser el órgano que provee al órgano legislativo las listas para la elección de los magistrados y las magistradas... (párr. 104).

Y, como último punto, considero agregar a los estándares anteriores de selección de magistradas y magistrados, la importancia de la participación ciudadana en el

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

proceso. El problema estructural denunciado por la CC refleja el hecho de que, a pesar de reformas constitucionales, el problema de intereses que atentan contra la independencia judicial persiste. Debido a esto, toda reforma constitucional debe procurar disminuir la distancia de la sociedad con tomas de decisiones trascendentales con la impartición de justicia, y esto incluye la selección de autoridades judiciales (Gargarella, 2016). Esto va más allá de poder presentar tachas a candidatos, las cuales quedan a discreción de comisiones de postulación admitir o no. Se debe dar capacidad real de interpelar a candidatos, para procurar nominar a las personas más idóneas para los cargos y de reconocida honorabilidad.

Conclusiones finales

Este ensayo, publicado en dos partes, fue escrito con motivo de la sentencia atípica dictada por la Corte de Constitucionalidad en el año 2020, respecto a vicios de procedimiento detectados en la tramitación del proceso de elección de la CSJ y las CA. Estos vicios, como se constató, no son aislados sino sistemáticos desde la vigencia de la actual Constitución Política de la República de

Guatemala y persistieron después de sus reformas en 1993.

Lo anterior nos evidencia que una reforma constitucional sin analizar las distintas manifestaciones de los problemas estructurales de la sociedad guatemalteca, que repercuten de una manera u otra en la selección de personas para ocupar los altos cargos en el Organismo Judicial, no soluciona los vicios constantes ni garantiza una verdadera independencia judicial.

Es importante señalar que toda propuesta de reforma constitucional que se contemple en el futuro debe observar distintos estándares internacionales en la materia, que garanticen una verdadera función independiente, acceso a los cargos sin discriminación de género o étnica, que las personas electas sean seleccionadas por sus méritos académicos y profesionales, después de un riguroso examen público de oposición, que los órganos políticos de nombramiento realicen la elección posterior a la intervención de otro órgano del Estado y participación ciudadana, instaurar la carrera judicial en Guatemala con rango constitucional y un órgano independiente de selección, nombramiento, ascensos y

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

sanciones en el Organismo Judicial.

Todos los parámetros mencionados fueron desarrollados en la presente investigación: la Constitución Política de la República enfrenta

nuevamente la necesidad que sea repensada, que se puedan alcanzar acuerdos políticos mínimos en sociedad y que la ciudadanía tenga un acercamiento real a la impartición de justicia sobre los actos cotidianos en el país.

Anexo 1

Personas que han ocupado cargos de magistradas y magistrados en la CSJ 1986 - 2020

Periodo	Nombres y Apellidos de Magistradas y Magistrados nombrados	
1986- 1992 Acuerdo Legislativo 4-86	Edmundo Vásquez Martínez Marco Tulio Molina Abril Mario Pellecer Molina Oscar De León Aragón Hugo González Caravantes	Eduardo Castillo Montalvo Martha L. Meneses De Jauregui Ángel Valle Girón Hugo Pellecer Robles
1992-1994 Acuerdo Legislativo 1-92	Juan José Rodil Peralta, Ana María Vargas Dubón de Ortiz Ángel Alfredo Joaquín Quiyuch René Arturo Villegas Lara Aura Leticia Rodríguez Moscoso	Benjamin Rivas Baratto Romeo Alvarado Polanco Justo Pérez Vásquez; Roberto Adolfo Valle Valdizan
1994-1999 Acuerdo Legislativo 19-94	Oscar Barrios Castillo Julio Ernesto Morales Pérez Ricardo Alfonso Umaña Aragón Oscar Nájaro Ponce Humberto Grazioso Bonetto Ángel Alfredo Figueroa Carlos Roberto Enriquez Cojúlún	Mario Aguirre Godoy Astrid Jeannette Lemus Rodríguez Manuel Alfonso Ramírez Villeda Francisco Armando López Barrios Julio Francisco Lanza Mima Y. Lorenzana Arriaga de González
1999-2004 Acuerdo Legislativo 40-99	José Rolando Quesada Fernández Hector Anibal De León Velasco Otto Marroquín Guerra Alfonso Carrillo Castillo; Amanda Ramírez Ortiz Carlos Alfonso Álvarez Lobos V.	Hugo Leonel Figueroa Maul Marieliz Lucero Sibley Carlos Esteban Laríos Ochoaíta Manuel Arturo Soto Aguirre Edgardo Daniel Barreda Valenzuela Napoleón Gutiérrez Vargas Gerardo Alberto Hurtado Flores
2004-2009 Acuerdo Legislativo 50-04	Rubén Eliú Higueros Girón Luis Fernández Molina Augusto Eleazar López Rodríguez Beatriz Ofelia De León Reyes Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte Edgar Raúl Pacay Yalibat Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte	Víctor Manuel Rivera Woltke Oscar Humberto Vásquez Oliva Leticia Stella Secaira Pinto Carlos Enrique De León Córdova Rodolfo De León Molina José Francisco De Mata Vela
2009-2014 Acuerdo Legislativo 20-2009	Erick Alfonso Álvarez Mancilla Cesar Ricardo Crisostomo Barrientos Gabriel Medrano Valenzuela Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos Hector Manfredo Maldonado Mendez Rogelio Zarcoño Gaitán	Thelma Esperanza Aldana Hernández Luis Alberto Pineda Roca Mynor Custodio Franco Flores Ervin Gabriel Gómez Méndez José Arturo Sierra González Luis Arturo Archila Gustavo Bonilla
2014-2019 Acuerdo Legislativo 20-2014	Silvia Patricia Valdés Quezada Nery Osvaldo Medina Méndez Vitalina Orellana Y Orellana Delia Marina Dávila Salazar Douglas René Charchal Ramos Josué Felipe Baquix Baquix	Sergio Amadeo Pineda Castañeda Blanca Aída Stalling Dávila Silvia Verónica García Molina Vladimir Osmañ Aguilar Guerra Nester Mauricio Vásquez Pimentel Ranulfo Rafael Rojas Cetina José Antonio Pineda Barales

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

Referencias bibliográficas

- Casaús, M. (2018) *Guatemala: linaje y racismo*, Quinta edición. Guatemala: F&G Editores.
- Castillo, M. (2020) "La independencia judicial y el proceso de elección de Cortes en Guatemala Parte I: El problema estructural" En *Revista Analisis de la Realidad Nacional*, Edición 185 (pp. 58-81). Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2020/06/IPN-RD-185.pdf?fbclid=IwAR2TXvaT-7bQOf0kaoBEVQrreOLECVFuFvL-Jly4woWk_rd1EAMsM_K0VrgLU
- Corte de Constitucionalidad (2020) *Expediente 1169-2020, acción constitucional de amparo en única instancia promovida por la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, María Consuelo Porras Argueta, contra el Congreso de la República de Guatemala*. Corte de Constitucionalidad de Guatemala. https://www.prensalibre.com/wp-content/uploads/2020/05/32-ORDINARIA_1169-2020.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas*. Washington: Organización de Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>
- Congreso de la República (2011) *Iniciativa 4387, que dispone aprobar reforma a la Constitución Política de la República de Guatemala*. Congreso de la República de Guatemala. https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/4003#gsc.tab=0
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003) *Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003, Serie A No. 18. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Courtis, C. y Gargarella, R. (2009) *El nuevo constitucionalismo latinoamericano: promesas e interrogantes*. Santiago de Chile: CEPAL. Serie Políticas sociales No. 153. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6162/S0900774_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mario Castillo ◀ La independencia judicial y el proceso de elección de cortes en Guatemala
Parte II: Reforma constitucional ante el problema estructural

- Ferrajoli, L. (2010) *Derechos y garantías: la ley del más débil*. Madrid: Editorial Trotta.
- Gargarella, R. (2016) "Recuperar el lugar del pueblo en la Constitución" En *Constitucionalismo progresista: retos y perspectivas* (pp. 15-62). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hernández, M. (2020) "Postuladora de CSJ deja de lado la discusión de la tabla de gradación por falta de acuerdos". Prensa Libre. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/postuladora-de-csj-deja-de-lado-la-discusion-de-la-tabla-de-gradacion-por-falta-de-acuerdos/>
- Instituto Nacional de Estadística (2002) *Características de la población y de los locales de habitación censados*. Guatemala: INE. <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/02/20/jZqeGe1H9W-dUDngYXkWt3GIhUUQCukcg.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística (2018) *XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda*. Guatemala: INE. <https://www.censo-poblacion.gt/>
- O'Donnell, D. (2012) *Derecho Internacional de los Derechos Humanos: normativa, jurisprudencia y doctrina de los sistemas universal e interamericano*. México: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/DerechoIntlDDHH_Odonnell_2edicion.pdf
- Pou, F. (2018) "Las ineficacias legales y políticas del hiper-reformismo constitucional mexicano". En *La dinámica del cambio constitucional en México* (pp. 397-408). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/4828-la-dinamica-del-cambio-constitucional-en-mexico>.